



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 29 de marzo de 2023

NÚM. 52

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- 10-23/DEC-00009. Declaración Institucional con motivo del décimo aniversario del derrumbe del edificio Rana Plaza, ocurrido en Bangladesh el 24 de abril de 2013. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 2).
- 10-23/DEC-00010. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra se adhiere al Manifiesto por una Educación para la Igualdad de la Coalición Española de la Campaña Mundial por la Educación y se suma un año más a la celebración de la Semana Mundial por la Educación. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 2).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Convocatoria excepcional de estabilización de empleo para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza vacante de Técnico/a de Comunicación (nivel A), una plaza vacante de Técnico/a de Grado Medio en Gestión Administrativa (nivel B), una plaza vacante de Oficial Técnico de Mantenimiento (nivel C), y una plaza vacante de Ujier (nivel D) al servicio del Parlamento de Navarra. Propuesta de nombramiento (Pág. 4).
- Modificación del calendario laboral y del horario del Registro del Parlamento de Navarra (Pág. 5).
- Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo durante el ejercicio 2023 (Pág. 6).

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

10-23/DEC-00009. Declaración Institucional con motivo del décimo aniversario del derrumbe del edificio Rana Plaza, ocurrido en Bangladesh el 24 de abril de 2013

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra se solidariza con todas las personas afectadas por el derrumbe del edificio Rana Plaza, ocurrido en Bangladesh el 24 de abril de 2013 y hace un llamamiento a todas las instituciones internacionales, gobiernos y organizaciones para que tomen medidas efectivas

para que situaciones como la vivida hace 10 años no se vuelvan a producir.

2. El Parlamento de Navarra manifiesta su voluntad de que el Gobierno de Navarra apoye una legislación europea y estatal en materia de Debida Diligencia y Derechos Humanos en la que se garantice el cumplimiento real de los Derechos Humanos en la industria global de la confección”.

Pamplona, 27 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

10-23/DEC-00010. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra se adhiere al Manifiesto por una Educación para la Igualdad de la Coalición Española de la Campaña Mundial por la Educación y se suma un año más a la celebración de la Semana Mundial por la Educación

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra:

1. Se adhiere al Manifiesto por una Educación para la Igualdad de la Coalición Española de la Campaña Mundial por la Educación y se suma un año más a la celebración de la Semana Mundial por la Educación que este año tiene lugar del 24 al 30 de abril.

2. Se compromete a continuar trabajando para situar la igualdad de género en el centro de los planes y las políticas del sector educativo, y

dotarla de presupuesto suficiente. Identificar y abordar las desigualdades de género y sus factores subyacentes desde la primera infancia con el fin de transformar las normas, los estereotipos y las prácticas de género perjudiciales.

3. Considera necesario generar datos desagregados sobre el impacto de género de políticas y presupuestos educativos para medir el progreso y contar con evidencias sobre las medidas puestas en marcha. Monitorear los resultados de aprendizaje y el progreso académico por género y otras variables interseccionales.

4. Manifiesta su compromiso para continuar incrementado la inversión en educación y destinar

los recursos necesarios a programas y proyectos que mejoren la calidad educativa y desarrollen modelos de educación en igualdad, junto con la eliminación de diferentes factores generadores de discriminación (etnia, discapacidad, situación económica...).

5. Considera necesario continuar fomentando la participación de las niñas y adolescentes en estudios y carreras STEM, así como de los niños y adolescentes varones en profesiones de cuidados, eliminando estereotipos y sesgos en torno a las carreras profesionales.

6. Manifiesta su compromiso con una educación preescolar universal y de calidad para ayudar a los niños y niñas a prepararse para la escuela, de manera que contribuya a la conciliación y prevenga nuevas desigualdades de género en el ámbito familiar.

7. Considera imprescindible continuar desarrollando y ampliando la educación sexual integral, que adopta un enfoque basado en los derechos y promueve la igualdad y la inclusión con respecto a la salud sexual y reproductiva, para ayudar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a adquirir conocimientos, explorar valores y actitudes y des-

arrollar las habilidades que necesitan para promover su salud y bienestar, abordar la violencia de género y reducir los embarazos no deseados en adolescentes en todos los contextos.

8. Manifiesta su compromiso con aumentar la financiación de la cooperación española en materia educativa con enfoque de género, y seguir trabajando para destinar el 0,7% de la Renta Nacional Bruta a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), del que un 20% debe estar destinado a la educación y un 10% de la AOD para Ayuda Humanitaria, y de este un 10% debe dedicarse a educación en emergencias.

9. Manifiesta su compromiso a tener en cuenta la situación en los países con disparidades de género significativas en la educación y orientar las inversiones a la creación de capacidades en el sistema educativo. Apoyar los programas de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, dedicando al menos el 3% de la AOD, para generar una ciudadanía crítica que fortalezca discursos y prácticas en favor de la igualdad”.

Pamplona, 27 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Convocatoria excepcional de estabilización de empleo para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza vacante de Técnico/a de Comunicación (nivel A), una plaza vacante de Técnico/a de Grado Medio en Gestión Administrativa (nivel B), una plaza vacante de Oficial Técnico de Mantenimiento (nivel C), y una plaza vacante de Ujier (nivel D) al servicio del Parlamento de Navarra

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

En sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El tribunal encargado de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo para la provisión mediante concurso de méritos, de una plaza vacante de Técnico/a de Comunicación (nivel A), una plaza vacante de Técnico/a de Grado Medio en Gestión Administrativa (nivel B), una plaza vacante de Oficial Técnico de Mantenimiento (nivel C), y una plaza vacante de Ujier (nivel D) al servicio del Parlamento de Navarra, convocada por Acuerdo de la Mesa de 12 de diciembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 259, de 27 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 143, de 15 de diciembre de 2022, ha presentado con fecha 21 de marzo de 2023 una propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes que quedaron en primer lugar en cada una de las plazas convocadas.

De conformidad con el artículo 5 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra y el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la propuesta de nombramiento formulada por el tribunal nombrado en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo para la provisión mediante concurso de méritos, de una plaza vacante de Técnico/a de Comunicación (nivel A), una plaza vacante de Técnico/a de Grado Medio en Gestión Administrativa (nivel B),

una plaza vacante de Oficial Técnico de Mantenimiento (nivel C), y una plaza vacante de Ujier (nivel D) al servicio del Parlamento de Navarra, a favor de las personas aspirantes que han obtenido mayor puntuación total para cada una de las plazas objeto de la convocatoria, y que son las siguientes:

– D. Joseba Martínez Itoiz (Técnico de Comunicación, nivel A).

– D.ª Francisca Palma Romero (Técnica de Grado Medio en Gestión Administrativa, nivel B).

– D. Florencio José Enecoiz Segura (Oficial Técnico de Mantenimiento, nivel C).

– D.ª Ana Isabel Esnoz Larrey (Ujier, nivel D).

2.º Requerir a D. Joseba Martínez Itoiz, D.ª Francisca Palma Romero, D. Florencio José Enecoiz Segura y D.ª Ana Isabel Esnoz Larrey para que presenten en el Registro General de la Cámara la documentación señalada en la Base 8.3 de la convocatoria, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar el presente Acuerdo a los interesados y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Modificación del calendario laboral y del horario del Registro del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Junta de Personal del Parlamento de Navarra ha solicitado que se establezca jornada de mañana en el periodo comprendido entre el Decreto Foral de convocatoria de elecciones y la constitución del nuevo Parlamento, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

De conformidad con el apartado 3.2 del Acuerdo entre los representantes del Parlamento y la Junta de Personal para los años 2002 y 2003, con el apartado 10 del Acuerdo vigente y con el artículo 37 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Modificar el Acuerdo de la Mesa de 21 de noviembre de 2022 por el que se aprueba el calendario laboral correspondiente a 2023 intro-

duciendo un nuevo apartado 2.º bis, del siguiente tenor literal:

“2.º bis. En el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y la constitución del nuevo Parlamento se establecerá la jornada de trabajo de mañana, sin perjuicio de la disponibilidad del personal que sea preciso para atender el trabajo de la Cámara fuera del horario de mañana”.

2.º Modificar el horario del Registro del Parlamento de Navarra aprobado por Acuerdo de la Mesa de 21 de noviembre de 2022, estableciendo que durante el período comprendido entre el 3 de abril de 2023 y la constitución del nuevo Parlamento será de 9:00 a 14:30 horas.

3.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo durante el ejercicio 2023

En sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La sociedad navarra en múltiples ocasiones ha dado muestras de solidaridad con los más desfavorecidos y, en esa misma línea, se han llevado a cabo importantes actuaciones tanto en el ámbito normativo como en el ejecutivo.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza y como fruto del trabajo conjunto de todos los grupos parlamentarios, y de estos con la sociedad civil organizada, los miembros de la Comisión de Derechos sociales del Parlamento de Navarra firmaron con la Plataforma de Entidades Sociales (PES), el “Pacto Navarro contra la Pobreza y la Desigualdad 2021-2030”, cuya finalidad, entre otras, es avanzar en la dirección que marca la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015. El Pacto Navarro contra la Pobreza y la Desigualdad 2021-2030 contiene, además, el compromiso del Parlamento de Navarra de mantener la convocatoria para proyectos en materia de Educación para el Desarrollo, con la meta del alcanzar el 0,7% del presupuesto parlamentario para el año 2024.

Desde el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, se presenta informe con objeto de aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo durante el ejercicio 2023 junto con las correspondientes bases reguladoras. El expediente se completa con informe jurídico y fiscalización del gasto por la Intervención.

En base a lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, ACUERDA:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo durante el ejercicio 2023.

2.º Autorizar un gasto total de 90.000 euros con cargo a la partida 48207 “Subvenciones actividades de Desarrollo y Solidaridad” del Presupuesto de gastos del Parlamento de Navarra para el ejercicio 2023.

3.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de este Acuerdo.

4.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo junto con sus Anexos en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Bases reguladoras convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo durante el ejercicio 2023

Primera.- Objeto y finalidad.

Segunda.- Entidades beneficiarias.

Tercera.- Requisitos de la intervención.

Cuarta.- Compatibilidad de subvenciones.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Sexta.- Documentación a presentar.

Séptima.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Octava.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Novena.- Anticipo de subvención, pago y justificación.

Décima.- Gastos subvencionables.

Undécima.- Criterios de valoración.

Duodécima – Recursos.

Primera.- Objeto y finalidad.

El Parlamento de Navarra, continua en la senda iniciada en ejercicios anteriores de contribuir, dentro de sus posibilidades, en la consecución de los ODS y construcción de un mundo más justo, pacífico, tolerante, inclusivo y sostenible. Con ese fin, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones para la realización de intervenciones de educación para el desarrollo y sensibilización en Navarra. Las intervenciones tendrán como objetivo sensibilizar o formar en aspectos relacionados con los problemas que afectan a los países en desarrollo y sus causas y facilitar la comprensión del mundo globalizado, provocando

una actitud crítica y comprometida con la realidad, que genere compromiso y corresponsabilidad en la lucha contra la pobreza. Deberán desarrollar alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible.

La cuantía destinada para ello asciende a 90.000 euros, disponibles en la partida presupuestaria aprobada al efecto 48207 "Subvenciones actividades de Desarrollo y Solidaridad" del Presupuesto de gastos del Parlamento de Navarra para el ejercicio 2023.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones la Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidad beneficiaria de la subvención, las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser persona jurídica legalmente constituida conforme a su naturaleza y estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID).

- Tener sede social o delegación permanente en Navarra.

- No encontrarse en ninguna de las situaciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán también tener la condición de beneficiarias, aquellas entidades que, cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior, concurren en agrupación, siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Tercera.- Requisitos de la intervención.

- Tener como objetivo lo recogido en la base primera.

- Ejecución en el ejercicio 2023. No obstante, en aquellos supuestos en los que la actividad objeto de subvención se desarrolle habitualmente en un período anual que no se corresponde con el ejercicio presupuestario, como el curso escolar, las subvenciones destinadas a esa actividad podrán adaptarse a dicho periodo anual, pudiendo

en ese caso finalizar la ejecución hasta el día 30 de junio de 2024.

- Las actividades se desarrollarán dentro del ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

- Importe máximo para subvencionar por el Parlamento de Navarra 13.000 euros.

En el caso de que se produzcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la intervención, podrán prorrogarse los plazos de ejecución de dichas actividades. Para ello, se deberá presentar en el Registro General del Parlamento de Navarra (registro@parlamentodenavarra.es), una instancia dirigida al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos solicitando la ampliación del plazo y explicando los motivos por los que la intervención no pueda realizarse en el plazo previsto inicialmente. En todo caso, la fecha máxima para su ejecución será el 30 de junio de 2024.

Cuarta.- Compatibilidad de subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o juntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Cada entidad solicitante, podrá presentar como máximo una solicitud. Se computarán como solicitud, tanto las presentadas individualmente, como las presentadas formando parte de una agrupación de entidades. En caso de que una entidad presente simultáneamente una solicitud de forma individual y en agrupación con otras entidades, ambas solicitudes quedaran excluidas de la convocatoria.

La solicitud, firmada por el representante legal de la entidad interesada, se presentará en el Registro General del Parlamento de Navarra o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Para la presentación en el Registro del Parlamento de Navarra, se deberá remitir por correo electrónico la documentación indicada en la base sexta, junto con una Instancia General del Parlamento de Navarra firmada digitalmente, a la dirección de correo electrónico: registro@parlamentodenavarra.es.

La Instancia General del Parlamento de Navarra se puede descargar en la página web del Parlamento de Navarra: <https://www.parlamentodenavarra.es/es/contactar>.

Sexta.- Documentación a presentar.

Junto con la Instancia General las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

I) Documentación general:

a) La solicitud de la subvención se realizará conforme al modelo que se indica en la convocatoria (Anexo I), en el que la entidad solicitante indicará que cumple cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda.

b) Certificado de inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con mención de la delegación o sede situada en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Habrá sido expedido con menos de un año de antigüedad a contar desde la publicación de esta convocatoria.

c) Declaración responsable, firmada electrónicamente por la persona que represente a la entidad, en la que se haga constar que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria (Anexo II).

d) En el caso de agrupaciones de entidades, además de la documentación individualizada de cada una de ellas, se aportará:

d.1) Documento de constitución de la agrupación de entidades. Si la agrupación no tuviera personalidad jurídica propia, en el documento de constitución deberá constar expresamente el nombre del apoderado o representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y el compromiso de no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d.2) Documento en el que deberá constar las funciones y tareas que cada entidad asociada o agrupada asuma y se comprometa a realizar en la

ejecución del proyecto, en nombre y por cuenta de la Agrupación, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

e) Solicitud de abono por transferencia, si no se hubiera presentado previamente, o si se hubiera modificado la cuenta bancaria en la que se han abonado subvenciones anteriores concedidas por el Parlamento de Navarra.

f) En caso de tratarse de entidades en las que proceda el pago anticipado del importe total de la subvención concedida, la documentación señalada en la base novena punto primero.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda documentación que se presente con objeto de ser valorada nunca será objeto de subsanación.

II) Documentación para valoración:

A) Experiencia:

a) Tabla listado proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización, financiados por administraciones públicas en los últimos cuatro años (Anexo III).

b) Copia de la resolución de concesión de las subvenciones indicadas en el Anexo III o documento equivalente.

B) Memoria técnica de la intervención, deberá contener como mínimo la información señalada en el Anexo IV. Para su transcripción, se utilizará letra Arial 11 e interlineado 1. En su redacción se deberá utilizar un lenguaje igualitario y no excluyente. Todos los datos referidos a personas deberán estar desagregados por sexo.

C) Memoria económica de la intervención (en hoja de cálculo).

Séptima.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

La ordenación del procedimiento se llevará a cabo por una comisión de valoración formada por personal técnico de los Servicios Generales, y del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, que será el órgano

colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo dictamen será vinculante.

Se designa como órgano instructor el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra. El órgano instructor, a la vista de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución.

La concesión de subvenciones se resolverá mediante Acuerdo adoptado al efecto por la Mesa del Parlamento de Navarra, en base al informe propuesto por el órgano instructor.

Si en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se notifica resolución expresa al efecto, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Octava.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades a las que se les conceda subvención estarán obligadas a:

a) Ejecutar la intervención en los términos descritos en su solicitud.

b) Justificar ante el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

c) Comunicar al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Colaborar con el Parlamento de Navarra en la divulgación del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

El Parlamento de Navarra podrá convocar a las entidades beneficiarias, para la participación en un acto público a celebrar en el Parlamento de Navarra, en el que se presentará la ejecución del proyecto subvencionado.

f) Hacer constar en los medios y materiales que se utilicen para la ejecución de las actividades, que éstas se realizan con la financiación del Parlamento de Navarra.

El Parlamento de Navarra no se responsabiliza del contenido de los materiales editados con motivo de la ejecución del proyecto.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por el órgano concedente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

j) En caso de que la entidad beneficiaria decida renunciar a la subvención concedida, deberá hacerlo en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión, mediante escrito presentado en el Registro General del Parlamento (registro@parlamentodenavarra.es) y dirigido al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos.

Deberá reintegrar la cantidad abonada anticipadamente, conforme al procedimiento que se le indique desde el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos. La cantidad a la cual se renuncia, una vez recibida por el Parlamento de Navarra, podrá ser asignada a proyectos que, alcanzando la puntuación mínima exigida en la base undécima no hubieran obtenido ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

Novena.- Anticipo de subvención, pago y justificación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el caso de entidades que no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente, el abono se realizará en único pago anticipado, con el fin de financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. A tal efecto, juntamente con la documentación a presentar con la solicitud, se deberá presentar un certificado firmado electrónicamente por el representante de la entidad o agrupación en donde manifieste la no disponibilidad de medios suficientes para la ejecución.

2. Para el resto de las entidades, se abonará anticipadamente un importe equivalente al 60% de la subvención concedida. El abono del resto hasta alcanzar el 100% de la subvención concedida, se efectuará en un único pago una vez finalizado el proyecto subvencionado, previa justificación de la actividad ejecutada por la entidad beneficiaria.

El pago anticipado de la subvención se realizará al tiempo de la resolución de la presente convocatoria.

Para el abono efectivo de la subvención, será necesario que la Entidad haya presentado el documento de solicitud de abono de transferencia debidamente cumplimentado por la entidad bancaria en la que proceda realizar el ingreso.

3. La documentación justificativa de la intervención, se presentará en un plazo máximo de un mes desde su finalización y estará integrada, por:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la documentación que compone el informe de justificación.

- Memoria técnica de la intervención acompañada en su caso por las correspondientes fuentes de verificación.

- Memoria económica en la que explicará la ejecución presupuestaria de la intervención, detallando todos los gastos incurridos en la ejecución, indicando la actividad a la que se corresponden y el financiador.

- Justificantes de todos los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención del Parlamento de Navarra. Los justificantes de gasto se acreditarán mediante facturas, recibos, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Para la justificación de gastos de personal, además se incluirán resúmenes mensuales, con la dedicación horaria y actividad de cada una de las personas que se imputan al proyecto.

Todos los justificantes de gasto llevarán un sello-diligencia en donde se indique que han sido financiados por el Parlamento de Navarra. La diligencia contendrá como mínimo: la leyenda "financiado por el Parlamento de Navarra"; y la cuantía o porcentaje de financiación con cargo a la subvención del Parlamento de Navarra.

- En el caso de gastos realizados con financiación ajena al Parlamento de Navarra, se presentará un certificado emitido por la propia entidad, en el caso de fondos privados, o mediante copia de la Resolución favorable en la que se especifique cuantía y proyecto, para el caso de otras subvenciones públicas.

- Declaración expresa de si el proyecto ha recibido o no cualquier otro tipo de ayuda o subvención y, en caso afirmativo, detalle de los importes recibidos y su procedencia.

En base a la documentación aportada, la comisión de valoración remitirá al órgano instructor un informe sobre la actividad desarrollada y su justifi-

cación. Conforme a dicho informe, el órgano instructor elevará propuesta a la Mesa del Parlamento de Navarra para que, en su caso apruebe la justificación de la acción ejecutada, apruebe la justificación y ordene el pago pendiente, o bien proponga el inicio de un expediente de reintegro en conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

Décima.- Gastos subvencionables.

- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- A efectos de esta convocatoria, no se considerará como gasto subvencionable las cantidades destinadas a gastos de inversión, ni los costes indirectos o de gestión.

Undécima.- Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Experiencia (hasta 30 puntos).

a) Se valorará la experiencia de la entidad solicitante en la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización, financiados por administraciones públicas en los cuatro últimos años. Se tendrá en cuenta tanto el número de proyectos como las cuantías subvencionadas.

– De 1 a 4 proyectos: 2,5 puntos.

– De 5 a 7 proyectos: 5 puntos.

– De 8 a 10 proyectos: 8 puntos.

– Más de 10 proyectos: 12 puntos.

Importe de las subvenciones obtenidas:

– De 0 a 8.000 euros: 2,5 puntos.

– De 8.001 euros a 30.000 euros: 5 puntos.

– De 30.001 euros a 80.000 euros: 8 puntos.

– Más de 80.000 euros: 12 puntos.

Para su valoración, se deberán declarar los proyectos ejecutados cumplimentando el Anexo III, (no se tendrá en cuenta más información que la indicada en dicho Anexo), además para que las actuaciones declaradas puntúen, se deberán soportar documentalmente, adjuntando copia de la resolución de concesión o documento equivalente. (Cada documento adjunto, se denominará

conforme a lo indicado en la columna “identificador” de Anexo III).

La puntuación obtenida en estos dos apartados se podrá multiplicar por 1,25 en el caso de que la intervención hubiera sido financiada por el Parlamento de Navarra en cualquiera de los dos ejercicios anteriores y se valore positivamente su continuidad. Para ello, en el formulario de solicitud se deberá explicar brevemente los resultados alcanzados hasta el momento y los motivos para su continuación.

II. Calidad del proyecto (hasta 55 puntos).

a) Análisis de la situación y del entorno en donde se va a ejecutar el proyecto: (hasta 10 puntos).

b) Cronograma (hasta 5 puntos).

c) Coherencia del objetivo, resultados y actividades: (hasta 10 puntos).

d) Indicadores y fuentes de verificación: (hasta 10 puntos).

e) Participación ciudadana y fomento del voluntariado: (hasta 5 puntos).

f) Presencia del enfoque de género (hasta 10 puntos).

El proyecto favorece la visibilidad de las mujeres y su situación en el mundo; promueve el fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres.

g) Análisis de riesgos o factores externos que puedan afectar al desarrollo de la intervención (hasta 5 puntos).

III. Descripción del presupuesto (hasta 15 puntos).

– Adecuación del presupuesto a lo recogido en la Convocatoria: (hasta 5 puntos).

– Justificación de las necesidades de gasto: Recursos humanos, medios materiales... (hasta 10 puntos).

No se estimarán aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

La subvención coincidirá con lo solicitado. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y se asignarán las subvenciones hasta el límite de la consignación presupuestaria. En caso de que en el último proyecto que, según este procedimiento podría obtener subvención, lo solicitado excediese a la cuantía disponible para su financiación, el órgano instructor podrá de conformidad con lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Duodécima.- Recursos.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

– Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

Anexo I
Solicitud de subvención proyectos de educación
para el desarrollo y sensibilización, ejercicio 2023

Apellidos y nombre		D.N.I.	
En representación de		N.I.F.	
Domicilio		C.P.	Localidad
Teléfono	E-mail		
Título de la Intervención			Lugar ejecución
Importe solicitado	Coste total	Plazo ejecución	
Solicita pago anticipado (si/no)			
Intervención subvencionada por el Parlamento de Navarra en 2021 o 2022 (si/no)			

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización ejercicio 2023, publicada en el BON N° del día Cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma.

Solicita se tenga en cuenta la presente solicitud junto con la siguiente documentación:

I Documentación general:

– De la entidad solicitante:

- Certificado inscripción registro ONGD de la Agencia Española de Cooperación internacional al Desarrollo con mención de la delegación o sede situada en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, expedido con menos de un año de antigüedad desde la publicación de la Convocatoria.
- Declaración responsable (Anexo II):
- Solicitud abono por transferencia.

– En caso de agrupación de entidades, además de lo indicado en el punto anterior:

- Documento de constitución.
- Documento de funciones, tareas e importe.

– En el caso de cumplir los requisitos para el pago anticipado de la subvención:

- Documentación señalada base 9.1

II Documentación para valoración:

– A) Experiencia:

- Tabla listado proyectos de Educación para el desarrollo y sensibilización financiadas por administraciones públicas en los últimos cuatro años. (Anexo III).
- Copia Resolución de concesión de las subvenciones para ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización indicados en el Anexo III.

– B) Memoria técnica de la intervención

– C) Memoria económica

Fdo.

En Pamplona a de de 2023.

A/ PARLAMENTO DE NAVARRA

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

De conformidad con el bloque normativo citado, se informa de los siguientes efectos relativos a la información facilitada al Parlamento de Navarra para concurrir en esta convocatoria de subvenciones

Responsable y Finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Contabilidad y Gestión Económico-Financiera**”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de subvenciones.

Legitimación: Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre de Subvenciones de Navarra.
- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE N°102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 27 de enero de 2020. (BOPN 19, 07-02-2020)

Derechos: Al mismo tiempo le informamos de:

- Su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico dpd@parlamentodenavarra.es.
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

Conservación: Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra Núm. 48 de 8 de junio de 2000.

Anexo II Declaración responsable

Por la presente D/D^a con D.N.I. en representación de .

En relación con la Convocatoria de subvenciones del Parlamento de Navarra para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización en el ejercicio 2023.

Declara bajo su responsabilidad que:

La entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las situaciones siguientes:

a. Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en esta ley foral Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, en la legislación general tributaria o en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 de esta ley foral cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

h. En el caso de ser asociación, estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación ni tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la mencionada Ley Orgánica, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Además, declara que dispone de documentación que así lo acredite, y la pondrá a disposición del Parlamento de Navarra cuando le sea requerida.

A mismo, en caso de que la Entidad a la que representa resulte beneficiaria de la subvención indicada en el encabezamiento, comunica que se compromete al cumplimiento por parte de la Entidad de todas las obligaciones indicadas de la Base novena de la Convocatoria.

Fdo.

En Pamplona a de de 2023.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Anexo III
Solicitud de subvención proyectos de sensibilización
y educación para el desarrollo, ejercicio 2023.

Apellidos y nombre		D.N.I.	
En representación de		N.I.F.	
Domicilio		C.P.	Localidad
Teléfono	E-mail		

Proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización financiados por administraciones públicas en los cuatro últimos años:

Titulo intervención	Periodo ejecución	Importe	Financiador	Identificador
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				

Únicamente se tendrán en cuenta los proyectos declarados en este Anexo. Como se establece en la base undécima, para que se valoren han de estar soportados documentalmente; para ello, se indicará en la Columna, "identificador" el nombre del documento que justifica el proyecto declarado. En caso de que no estén identificados, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Fdo.

En Pamplona a de de 2023.

Anexo IV
Contenido de la memoria

MEMORIA TÉCNICA

1. Descripción de la intervención:

Resumen de la intervención a desarrollar señalando como mínimo:

- a) Análisis de la situación. Motivo de la intervención.
- b) Objetivos resultados y actividades. Descripción de las actividades.
- c) Indicadores y fuentes de verificación.

2- Continuidad de la intervención.

Para el caso de proyectos que hubieran sido financiados por el Parlamento de Navarra en 2021 y 2022. Explicar brevemente los resultados alcanzados hasta el momento y los motivos para su continuación.

MEMORIA ECONÓMICA

Breve explicación en la que se describirán y justificarán las distintas partidas de gasto.

Será necesario adjuntar un libro de cálculo en Excel con los datos presupuestarios.